

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ACTA DE CONCILIACIÓN

RAD. 11001310502820180048600

Proceso Ordinario Laboral de **SANDRA MILENA BERNAL JAIME** en contra de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S** y **ASESORIAS FINANCIERAS DE CRÉDITO S.A.S** **ASFICRÉDITO S.A.S.**

Viernes veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:08 a.m.

Hora finalización: 11:19 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Sandra Milena Bernal Jaime

Apoderado Demandante: German Eduardo Ramírez

Apoderado Demandadas: Alejandro Arias Ospina

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala con número 8821669 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Una vez constituidos en la audiencia correspondiente, las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo de conciliación.

En ese orden, las partes llegan al siguiente acuerdo:

- Que las empresas aquí demandadas le pagarán a la señora **SANDRA MILENA BERNAL JAIME** la suma total y neta de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)**, pago que se efectuará mediante transferencia electrónica realizada a la cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTÁ de la cual la demandante es titular cuyo número es 047591318.

Se deja constancia que el presente acuerdo conciliatorio versa sobre la totalidad de las pretensiones de esta demanda, así mismo sobre todas y cada una de las sociedades que componen el extremo pasivo y en vista de que no afecta derechos ciertos e indiscutibles a favor de la accionante, el Juzgado advierte a las partes que la presente conciliación adquiere efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Por lo anterior, la Juez le imparte aprobación.

En consecuencia se dará por terminado el presente proceso y se ordenará realizar las desanotaciones de rigor.

Conforme a lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Impartir aprobación a la presente conciliación por estar ajustada a derecho y no lesionar derechos de carácter ciertos e indiscutibles.

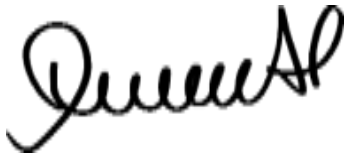
SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso. Se ordena realizar las desanotaciones de rigor.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d980509f-a3d0-4bf3-8afb-651d4a10acc4?vcpubtoken=65802841-16e4-4f2a-94de-e0b64154d7e5>

La Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO